



ANEXO RALLY-FIA REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LAS CLASES FIA RALLY 2 - RALLY 4 - RALLY 5 - R3T	
<b>Vigente a partir del 01/01/2022</b>	
<b>Artículo Modificado</b>	<b>Vigente desde:</b>

ART. 1	DEFINICIÓN
1.1	<p>Son vehículos de la CLASE RALLY 2 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 2 FIA según el artículo 261 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p> <p>Son vehículos de la CLASE RALLY 4 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 4 FIA según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p> <p>Son vehículos de la CLASE RALLY 5 aquellos que cumplan con la homologación RALLY 5 FIA según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p> <p>Son vehículos de la CLASE R3T aquellos que cumplan con la homologación R3T FIA según el artículo 260D del anexo J del Código Deportivo Internacional.</p>
ART. 2	VEHÍCULOS AUTORIZADOS
2.1	<p>Todos los vehículos que cumplan con la homologación RALLY 2 FIA según el artículo 261 del anexo J del Código Deportivo Internacional, están autorizados.</p> <p>Todos los vehículos que cumplan con la homologación RALLY 4 FIA según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional, están autorizados.</p> <p>Todos los vehículos que cumplan con la homologación RALLY 5 FIA según el artículo 260 del anexo J del Código Deportivo Internacional, están autorizados.</p> <p>Todos los vehículos que cumplan con la homologación R3T FIA según el artículo 260D del anexo J del Código Deportivo Internacional, están autorizados.</p>